

	PAGINA	PAGINA
los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Mejoras del desagüe de los arroyos Esquivel y Fresno-Gaviño, en la zona de riegos del Viar, del término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).	11184	
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guquivir relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Defensa parcial de la zona de riegos del Viar, término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).	11184	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 23 de julio de 1965 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago.	11178	
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Mozo de laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.	11179	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se citan.	11166	
Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de carácter libre para cubrir plazas de Profesores numerarios en Centros de Enseñanza Media y Profesional, por la que se convoca a los señores opositores.	11179	
		MINISTERIO DE AGRICULTURA
		Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 135. 11184
		Resolución de la Dirección General de Colonización por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización. 11180
		MINISTERIO DE COMERCIO
		Orden de 20 de julio de 1965 sobre la modificación en las condiciones de subvención a la línea Mediterráneo-Brasil-Plata. 11186
		Orden de 28 de julio de 1965 sobre modificación de las Normas de 10 de julio de 1964, que regulan las exportaciones de conservas de frutas. 11162
		Orden de 31 de julio de 1965 por la que se concede al Servicio Comercial de la Alimentación, del Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales, rehabilitación de cuenta corriente de admisión temporal de azúcar. 11186
		Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 9 al 15 de agosto de 1965. 11186

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se concede un crédito extraordinario al Presupuesto de Ifni por 375.000 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades conferidas por el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho Presupuesto, por importe de 375.000 pesetas, con aplicación a su Sección 14, «Justicia y Culto»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 410, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 114.611, «Obras de reforma y ampliación».

El mayor gasto se atenderá con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se aprueba el Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles.

Excelentísimos señores:

Se ha venido estudiando con todo detalle las experiencias extranjeras en cuanto al uso de cinturones de seguridad, así como el cada vez más extendido empleo en España de dichos dispositivos, comprobando su eficiencia en caso de accidente, ya que son muchas las víctimas que se evitan o en las que, al menos, se aminora la gravedad de sus consecuencias.

En la mayoría de los países europeos se han ido dando normas de homologación para los cinturones de seguridad con el fin de asegurar que los mismos respondan a especificaciones determinadas, ya que para que garanticen su efectividad es preciso que cumplan una serie de requisitos, pues de lo contrario

sus efectos no ya sólo pueden ser nulos, sino aun contraproducentes.

La entrada en vigor del nuevo régimen de Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, al estimular la adopción de cinturones de seguridad hace necesario un Reglamento que, al regular la fabricación de estos dispositivos, asegure un nivel mínimo de calidad.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y del Ministro de Industria, dispone:

Primero.—Se aprueba el adjunto Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para Vehículos Automóviles.

Segundo.—El Reglamento a que se refiere la disposición anterior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

REGLAMENTO DE HOMOLOGACION DE CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS AUTOMOVILES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Artículo 1.º Constituye el objeto de este Reglamento regular la homologación de tipos de cinturones de seguridad para viajeros de vehículos automóviles, como requisito previo a su venta y utilización.

Art. 2.º A efectos de lo prevenido en el presente Reglamento, la terminología específica utilizada se entenderá conceptualmente de acuerdo con las siguientes definiciones:

Cinturón de seguridad.—Conjunto de correas con sus respectivas hebillas de cierre y de ajuste y piezas de anclaje, que puede ser sólidamente fijado en el interior de un vehículo, y concebido de forma tal que permita evitar o reducir los riesgos de lesiones del que lo utiliza en caso de colisión, vuelco u otra deceleración brusca del vehículo, limitándose las posibilidades de desplazamiento mientras dura el efecto.